



RESOLUCION No. 0492 - AD - 85

Lima, 13 de setiembre de 1985

Visto los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO :

Que, el Instituto Peruano del Deporte ha contratado la obra: "Estadio Atlético" con la firma Edmundo Sbarbaro Rivas Plata-Contratistas Generales S.R.-- Ltda., en virtud de habersele otorgado la Buena Pro de la Licitación Pública N° 01-85;

Que, el monto del Contrato asciende a la Suma Alzada de S/. 2,323'581,226;

Que, el Artículo 146° del Decreto Legislativo N° 316-Ley de Presupuesto General de la República, dispone que cuando el monto del Presupuesto Base de las Obras Públicas, sea igual o mayor a mil unidades de referencia anuales para la Provincia de Lima, será obligatoria la Supervisión y Control de la Obra, mediante ente público o persona natural o jurídica, independiente del organismo ejecutor de la obra;

Que, la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento se ha pronunciado técnicamente porque se Adjudique la Supervisión y Control de la Obra indicada a favor del Ing. Jorge Zevallos Newton, por el monto de su Propuesta de S/. 64'000,000.00;

Que, en consecuencia procede Adjudicar la Supervisión de la Obra, Aprobar el respectivo Contrato de Honorarios Profesionales y Autorizar su suscripción en representación del Instituto Peruano del Deporte, al Director Ejecutivo;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Infraestructura y Equipamiento, Planificación, Administración, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con el Art. 26° inciso "b", Art. 146° del Decreto Legislativo N° 316-Ley del Presupuesto de la República, el Art. 9° del Decreto--Legislativo N° 328-85;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .- ADJUDICAR a favor del ING. JORGE ZEVALLOS NEWTON, por el monto de su Propuesta de: SESENTICUATRO MILLONES SOLES--ORO (S/. 64'000,000.00), la SUPERVISION Y CONTROL de la obra: "Estadio--Atlético".



RESOLUCION No. 0492 - AD - 85

Lima, 13 de setiembre de 19 85



./

ARTICULO 2º .- APROBAR el adjunto CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, relativos a la Supervisión y Control de la Obra indicada y Autorizar su suscripción en representación del Instituto Peruano del Deporte al DIRECTOR EJECUTIVO.

El egreso que origine el cumplimiento del Contrato, así como el que resulte por aplicación del índice Ir-39 que publica la Comisión Reguladora de Precios de la Construcción -CREPCO-, se abonará con cargo al Volumen 02, Sector 13, Pliego 11, U.P. 01, Programa 101, E.E.P. 001, Actividad 001.03, Proyecto: Nuevas Instalaciones-Estadio Atlético, Asignación 08.03, F.F. Ley N° 24030.



Regístrese y Comuníquese,

Victor Castagnola Maldonado

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD



OCIE/ARH
ALE/nb.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

R.V. # 0492-AD-85
13-9-85



ASUNTO: Supervisión e inspección de la Obra
"Estadio Atlético" de la VIDENA.

INFORME N° 310-OAJ-85

AL SENOR JEFE DEL IPD:

1. El IPD ha contratado la Obra "Estadio Atlético" con la Firma Edmundo Sbarbaro Rivas Plata - Contratistas Generales S.E.Ltda., en virtud de habersele otorgado la Buena Pro de la Licitación Pública N° 01-85, ascendente a la suma de S/. 2,323,581,226.00

El Art. 146° del Dec. Leg. 316 dispone que cuando el monto del Presupuesto Base de las Obras Públicas, sea igual o mayor a mil unidades de referencia anuales para la Provincia de Lima, será obligatoria la supervisión y control de Obra, mediante ente público o persona natural o jurídica, independiente del organismo ejecutor de la obra.

Según se desprende del Informe 170-OCIE/85 de 20.8.85 opina que es de urgente necesidad que se suscriba el Contrato para contar con los servicios profesionales de supervisión e inspección, factores básicos para el inicio de dicho Contrato en la ejecución de la mencionada Obra, asimismo opina favorablemente porque se adjudique el Contrato para la supervisión e inspección de la Obra "Estadio Atlético" de la VIDENA al Ing. Jorge Zevallos Newton, de acuerdo a los alcances de su propuesta de S/. 64'000,000.00.

- 2.- Esta OAJ opina procedente se adjudique a favor del Ing. Jorge Zevallos Newton, por el monto de su propuesta de S/. 64'000,000.00 la supervisión y control de la Obra "Estadio Atlético", así como se autorice al señor Director Ejecutivo para que en representación del IPD, apruebe el respectivo Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inc. b) del artículo 26° del Dec. Leg. 316 y Art. 146° del mismo dispositivo legal.

Lima, 11 de setiembre de 1985

Atentamente,

OAJ/85
TVM/emy



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 273-OCA-85

A : DIRECCION EJECUTIVA
DE : OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : PROY. RESL. OBRA: "ESTADIO ATLETICO"
FECHA : 5-9-85

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de -
adjuntarle al presente el Proyecto de Resolución en el cual se ad-
judica al Ing. Jorge Zevallos Newton, la Supervisión y control de -
la Obra: " Estadio Atlético ", por un monto de S/. 64'000,000.-

La Oficina Central de Administración considera
procedente su tramitación por cuanto a la fecha se cuenta con la -
disponibilidad necesaria en la Asignación Específica 08.03 de la -
Actividad 001.03 y con la disponibilidad necesaria en la Cta.Cte.
de la Ley Fomento al Deporte; y por encontrarse amparado en el Art.
26° inciso "b", Art. 146° del Decreto Legislativo N° 316 que aprueba -
el presupuesto para el año en curso y el Art. 9° del Decreto Legisla
tivo N° 328.

Lo que comunico a Ud., para los fines que estime
por conveniente.

Atentamente,

OCA.RMV
spy

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAMA
Oficina Central de Administración



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME No. 123/85 OP

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : SUPERVISION Y CONTROL DEL "ESTADIO ATLETICO"
VIDENA
REF. : INFORME No. 170-OCIE-85
FECHA : Lima, 04 de Setiembre de 1985

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de informarle lo siguiente :

1. Esta Oficina estima procedente se adjudique la supervisión y control de la Obra "Estadio Atlético" - VIDENA - así como que se apruebe el Contrato de Prestación de Servicios suscribiéndolo el Director Ejecutivo en representación del IPD, por un monto de SESENTICUATRO MILLONES DE SOLES CON 00/100 (S/. 64'000,000.)
2. La incidencia presupuestal y la fuente de financiamiento será la misma que se señala en el Proyecto de Resolución que se anexa y que para tales efectos ha formulado la OCIE.

Lo que cumpla con informar a Ud.

Atentamente,



OP/JAF
UPP/JLF
lbg.

JAVIER AGUILAR FRANCO
Jefe Oficina de Planificación
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N. 170 -OCIE-85

AL . SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DEL . ING. JEFE DE OCIE
ASUNTO . SUPERVISION - INSPECCION DE OBRA
REF. . ESTADIO ATLETICO - VIDENA
FECHA . AGOSTO, 20 DE 1985

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al asunto para informar lo siguiente.

1. Como resultado de la Licitación Pública N. 01-85 del 2-6-85 se suscribió contrato con la firma Edmundo Sbarbaro-Contratistas Generales, en relación a la construcción del Estadio Atlético, ubicado dentro de los terrenos de la VIDENA.
2. Esta Obra tiene carácter prioritario, porque además de significar un valioso aporte al desarrollo del deporte nacional, origina como consecuencia que la Fundación - Krupp de la R.F.A., como contraparte, financiara mediante donación los pisos sintéticos que para las pistas de carreras y zonas de lanzamientos y saltos, se colocaran en este Estadio.
3. Por razones técnicas indispensables, así como, por estar dispuesto en la Ley del Presupuesto General de la República, Art. 146, esta obra deberá contar con los servicios de Supervisión-Inspección, que tendrá a su cargo los aspectos técnicos y económicos, que se deriven del proceso de construcción.
4. Esta Oficina ha entrevistado a diversos profesionales en relación a dicha labor y de la evaluación efectuada se ha obtenido que se considere que la propuesta más conveniente, en relación a dichos servicios, corresponde a la del Ing. Jorge Zevallos Newton.

/.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

-2-

La propuesta de dicho profesional es por S/. 64'000, 000.00 por el lapso de los 6 meses que corresponden al plazo de ejecucion de la Obra - Esto significa - S/. 10'666,000.00 mensuales, montos mensuales que es-
tarian sujetos a reajustes en funcion del Indice 39- de CREPCO (Indice Costo de Vida).

Esta opinion, se sustenta en las siguientes conside-
raciones.

- Por lo alcances de los servicios ofertados, que - incluyen el contar con personal tecnico estable - en la obra.
- Porque dicho profesional, ademas de ser Especialis- ta cuenta con amplia experiencia.
- Porque el monto de su propuesta es conveneinte, y representa un monto menor que los que establecen- el arancel del Colegio de Ingenieros.

CONCLUSIONES.

Se opina por la urgencia de que suscriba el Contrato para contar con los servicios de Supervision-Inspe- toria, factor básico para el inicio y proceso de cons- trucción.

Se opina, porque se adjudique dicho Contrato de Super- vision-Inspectoria, al Ing. Jorge Zevallos Newton, de acuerdo a los alcances de su propuesta.

Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento
M.C.A. DE
Fecha de ingreso 26-8-85
Mora 11-40
FIRMA

26-8-1985

APROBADO: PASE AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE SE SIRVA DISPONER LAS ACCIONES CORRES- PONDIENTES PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Atentamente,

Ing. Alfredo Rossi Huertas
Jefe de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del I. P. D.

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

OCIE.UPOE.
ARH/ALE.
as.

23.08.85.

Con opinion favorable de la D.E.
PASE A JEFATURA, para su decision.

Jaime Andrade Mendoza
JAIME ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

Forced to Contract
26/8/85

R. 492 - A0.75



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELATIVOS A LA SUPERVISION
DE LA OBRA "ESTADIO ATLETICO"

Consta p6r el presente documento el Contrato de Prestaci6n de Servicios Relativos a la Supervisi6n y Control de la obra: "Estadio Atl6tico" que celebran el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE que en adelante se denominar6 "EL INSTITUTO", Organismo P6blico Descentralizado del Sector Educaci6n, domiciliado en el Estadio Nacional-Puerta N6 29-3er. Piso-Lima, representado por su DIRECTOR EJECUTIVO: SR. JAIME ANDRADE MENDOZA, con L.E. N6 09157258, L.T. N6 6736084, y de la otra parte el ING. JORGE ZEVALLOS NEWTON, con L.E. N6 0760 1975, L.T. N6 0936726 y R.C.I. N6 3100, con domicilio legal para el presente contrato en Calle Bolivar 221- 1er. Piso-Miraflores, a quien en lo sucesivo se denominara "EL CONSULTOR", bajo los siguientes t6rminos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"El Instituto" contrata los Servicios de "El Consultor" relativos a la Supervisi6n y Control de la obra: "ESTADIO ATLETICO" que fuera otorgada mediante Licitaci6n P6blica N6 01-89 a las firmas Eduardo S6rbano Rivas Plata-- Contratistas Generales S.R. Ltda.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

"El Consultor" se compromete a prestar los siguientes servicios:

- 1.- Inspecci6n de la Obra en sus Partidas correspondientes a Obras Civiles, Instalaciones El6ctricas, Mec6nicas y Sanitarias, tanto en el aspecto t6cnico como econ6mico.
- 2.- Absolver las consultas que efect6e "El Contratista" durante el desarrollo de la Obra.
- 3.- Revisar y aprobar las valorizaciones de avance de obra, estableciendo los reajustes que corresponden mediante aplicaci6n de las f6rmulas polin6micas.
- 4.- Asistir a las reuniones que se convocan para las coordinaciones que haya lugar en el transcurso de las Obras.
- 5.- Opinar y someter a consideraci6n del Instituto sobre las variantes que fuera necesario introducir durante el desarrollo de las Obras.
- 6.- Coordinar con las firmas Proyectistas sobre cualquier divergencia de criterios que se produzcan en la interpretaci6n de los planos.
- 7.- Mantener personal t6cnico estable en la Obra, para asegurar el control permanente de los trabajos, adem6s de las labores de Inspecci6n especficas sealadas en el PRLY.



**INSTITUTO PERUANO²
DEL DEPORTE**

CLAUSULA TERCERA: TIEMPO DE DURACION DE LOS SERVICIOS

"El Consultor" prestará sus Servicios de Supervisión y Control por el lapso de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de entrega del Terreno a--
"El Contratista".-----

CLAUSULA CUARTA: MONTO DE HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

"El Instituto" abonará a "El Consultor" por sus Servicios la suma de: SESENTI CUATRO MILLONES SOLES ORO (S/. 64'000,000.00), los mismos que se abonarán en la forma siguiente :

- a) 20% de Adelanto contra presentación de Carta Fianza Bancaria a favor de "El Instituto".
- b) Saldo en Seis (6) armadas mensuales de valores básicos iguales, durante el tiempo fijado para la ejecución de la Obra, reajutable mensualmente con el valor del Índice IR-39 que publica la CREPCO.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. Si resultara imposible ejecutar las labores, materia del presente Contrato por causas de fuerza mayor justificadas; ambas partes quedarán liberadas de sus obligaciones, previo ajuste y cancelación de los pagos que tengan que ejecutarse, pudiendo rescindir el Contrato a pedido de una de las partes, o de ser posible se prorrogará el plazo total del presente contrato, por un lapso que pueda ser igual al de la interrupción o del que resultará procedente.
- 6.2. Las discrepancias que pudieran suscitarse a raíz del presente contrato, serán resueltas directa y amistosamente entre las partes.
- 6.3. "El Consultor" es responsable solamente de los daños que en relación al cumplimiento de este contrato pudiera originar para el Instituto, si es que estos fuesen causados por negligencia comprobada de "EL CONSULTOR" en cumplimiento de las obligaciones que al respecto asume por el presente contrato.
- 6.4. En caso de que alguna de las partes dese elevar el presente contrato a Escritura Pública, asumirá los gastos notariales respectivos.
- 6.5. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de Lima y señalan como sus domicilios legal, el indicado en la introducción del presente contrato, donde se harán llegar todas las notificaciones, citaciones y avisos.

De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, ambas partes la suscriben en Lima a los Veintidós días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenticinco.